



enero de 2018

Esta ficha no vincula al Tribunal y no es exhaustiva

Menores de edad migrantes no acompañados en detención

Véanse también las fichas temáticas sobre [«Menores de edad acompañados en detención»](#) y los [«Migrantes en detención»](#).

«Conviene (...) tener presente que [la situación de extrema vulnerabilidad del menor] es determinante y (...) predomina sobre la calidad de extranjero en situación ilegal (...). » (sentencia [Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga c. Bélgica](#) del 12 de octubre de 2006, §55).

«[L]os menores tienen necesidades específicas debidas en particular a su edad y su dependencia, pero también a su estatus de solicitante de asilo. El Tribunal [Europeo de Derechos Humanos] recordó además que el Convenio relativo a los derechos del niño incita a los Estados a tomar las medidas adoptadas para que un menor que quiera obtener el estatus de refugiado goce de la protección y de la asistencia humanitaria ya esté solo o acompañado por sus padres (...). » (sentencia [Abdullahi Elmi y Aweys Abubakar c. Malta](#) del 22 de noviembre de 2016, § 103).

Condiciones de detención

[Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga c. Bélgica](#) (véase igualmente más abajo, bajo «Privación de libertad» y «Derecho al respeto de la vida familiar»)

12 de octubre de 2006

Este asunto trataba la detención durante cerca de dos meses en un centro de tránsito para adultos, administrado por la Oficina de Extranjería y situado cerca del aeropuerto de Bruselas, de una ciudadana congoleña de cinco años que debía reunirse con su madre, que había obtenido el estatus de refugiada en Canadá, y la expulsión posterior de la menor a su país de origen. Las demandantes (la madre y la menor) alegaban en particular que la detención de la menor había constituido un trato inhumano o degradante.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó que hubo **violación del artículo 3** (prohibición de los tratos inhumanos o degradantes) del [Convenio Europeo de Derechos Humanos](#) con respecto a la menor, estimando que su detención había demostrado una falta de humanidad y constituido un trato inhumano. Destacó en particular que la menor, separada de sus padres, había sido detenida dos meses en un centro concebido para adultos, sin medidas de apoyo y acompañamiento psicológicos o educativos por parte de un personal cualificado especialmente designado. Las atenciones que se le habían prestado habían sido además insuficientes para atender sus necesidades. Su edad temprana, el hecho de que era extranjera, en situación ilegal en un país desconocido y sin su familia, la situaban además en la categoría de las personas más vulnerables. Ahora bien, ningún marco jurídico específico regía su situación de menor de edad extranjera no acompañada y las autoridades, aunque estaban en posesión de evitar o corregir dicha situación, habían tomado medidas insuficientes con respecto a su obligación de hacerse cargo.

Rahimi c. Grecia (véase igualmente más abajo, bajo «Privación de libertad»)

5 de abril de 2011

Este asunto trataba en particular las condiciones en que un menor de edad afgano, solicitante de asilo, entró ilegalmente en Grecia, había sido detenido en el centro de retención de Pagani situado en la isla de Lesbos, y puesto en libertad con vistas a su expulsión.

El Tribunal concluyó que **hubo violación del artículo 3** (prohibición de los tratos inhumanos o degradantes) del Convenio, estimando que las condiciones de detención del demandante podían considerarse, por sí mismas y sin tomar en consideración la duración de la detención de dos días, como un trato degradante. Puso de manifiesto en particular que las condiciones de detención en el centro, en concreto en lo que respecta al alojamiento, la higiene y la infraestructura, habían sido tan graves que habían vulnerado incluso al propio sentido de la dignidad humana. Además, el demandante, con motivo de su edad y su situación personal, se encontró en una situación de extrema vulnerabilidad y las autoridades competentes no se habían preocupado en absoluto de su situación particular cuando lo detuvieron.

Mohamad c. Grecia (véase igualmente más abajo, bajo «Privación de libertad»)

11 de diciembre de 2014

Este asunto trataba en particular las condiciones de detención del demandante, un ciudadano iraquí que era entonces menor de edad y no acompañado en el momento de su arresto, en el puesto fronterizo de Souflí, con vistas a su expulsión. Se quejaba del hecho de que su condición de menor de edad no se había tomado en consideración al detenerlo en el puesto fronterizo, así como las condiciones de detención en dicho puesto.

El Tribunal concluyó que **hubo violación del artículo 3** (prohibición de los tratos inhumanos o degradantes) del Convenio, estimando que la detención del demandante en el puesto fronterizo de Souflí se consideraba como un trato inhumano y degradante. Destacó en particular que el interesado había estado detenido allí durante más de cinco meses, en condiciones inaceptables, tal como se describen en particular por el [Comité Europeo para la prevención de la tortura \(CPT\)](#). El Tribunal concluyó igualmente que se había producido la **violación del artículo 13** (derecho a un recurso efectivo) del Convenio **en concurso con el artículo 3**, estimando que el demandante no había dispuesto de un recurso efectivo para quejarse de las condiciones de detención.

Abdullahi Elmi y Aweys Abubakar c. Malta (véase igualmente más abajo, bajo «Privación de libertad»)

22 de noviembre de 2016

Este asunto trataba la detención en el centro de Safi Barracks de dos ciudadanos somalís, durante ocho meses, a la espera del término de su proceso de solicitud de asilo y, en particular, del término de un procedimiento destinado a determinar si eran o no menores de edad. Denunciaban en particular las condiciones de su detención.

El Tribunal concluyó que **hubo violación del artículo 3** (prohibición de los tratos inhumanos o degradantes) del Convenio, estimando que, en este asunto, el efecto acumulativo de las condiciones en litigio, en particular el hacinamiento, la falta de luz y de ventilación, la ausencia de actividades organizadas y un ambiente tenso y violento, durante aproximadamente ocho meses, se consideraba un trato degradante. Dichas condiciones habían además sido aún más difíciles por la situación vulnerable de los demandantes en su calidad de solicitantes de asilo y menores de edad. En efecto, no existía ningún mecanismo de apoyo a su disposición y este elemento, junto con la falta de información en cuanto a lo que les pasaría o cuánto tiempo iban a estar detenido, exacerbó sus temores. Además, en el presente asunto, los demandantes, que tenían 16 y 17 años respectivamente, eran aún más vulnerables que cualquier solicitante de asilo adulto detenido en aquel momento, debido a su edad.

Demanda pendiente

Sh. D. y otros c. Grecia (n.º 14165/16)

Demanda comunicada al Gobierno griego el 24 de marzo de 2016

Los demandantes en este asunto son cinco ciudadanos afganos, menores de edad acompañados, que entraron en Grecia a principio de 2016.

El primer demandante se queja en particular de sus condiciones de detención en la comisaría de Polígiros, así como de la legalidad de su detención.

El Tribunal comunicó la demanda al Gobierno griego y planteó unas preguntas a las partes desde el punto de vista de los artículos 3 (prohibición de los tratos inhumanos o degradantes) y 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio.

Privación de libertad e impugnación de la legalidad de la detención

Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga c. Bélgica (véase igualmente más abajo, bajo «Condiciones de detención», y a continuación, bajo «Derecho al respecto de la vida familiar»)

12 de octubre de 2006

Este asunto trataba en particular la detención durante cerca de dos meses en un centro de tránsito para adultos, administrado por la Oficina de Extranjería y situado cerca del aeropuerto de Bruselas, de una ciudadana congoleña de cinco años que debía reunirse con su madre, que había obtenido el estatus de refugiada en Canadá.

El Tribunal concluyó que **hubo violación del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio con respecto a la demandante menor de edad, estimando que el sistema jurídico belga en vigor en aquel momento y tal como se había aplicado en este asunto no había garantizado suficientemente el derecho de la menor a su libertad. Puso de manifiesto en particular que la menor había estado detenida en un centro cerrado concebido para adultos extranjeros en estancia irregular, en las mismas condiciones que una persona adulta, las cuales no estaban adaptadas a su situación de extrema vulnerabilidad vinculada a su estatus de menor extranjera no acompañada. El Tribunal concluyó igualmente que **hubo violación del artículo 5 § 4** (derecho a que se pronuncie en breve plazo sobre la legalidad de su detención) el Convenio, estimando que el recurso de la menor contra su detención había estado desprovisto de efecto útil. A este respecto, el Tribunal observó en particular que la expulsión de la interesada había sido programada por las autoridades belgas al día siguiente de la interposición por su parte del recurso de puesta en libertad ante la sala del consejo, es decir, antes incluso de que dicho órgano jurisdiccional resolviera. Además, dicha expulsión no había sido cuestionado en ningún momento por estas autoridades. Además, la expulsión se produjo en la fecha prevista, cuando el plazo suspensivo de 24 horas de que disponía el fiscal para apelar no se había agotado.

Bubullima c. Grecia

28 de octubre de 2010

El primer demandante, un ciudadano albanés menor de edad, residía en Grecia con su tío, que asumía para él la patria potestad. Detenido por la policía de extranjería, que inició un procedimiento de expulsión contra él alegando que no disponía de permiso de residencia válido, fue puesto a continuación en detención provisional, y, una vez tomada la decisión de expulsión, mantenido en detención para evitar su huida. Alegaba que los tribunales griegos que no habían resuelto en breve plazo sobre su solicitud de puesta en libertad y que no había tenido ningún recurso para impugnar la legalidad de su detención.

El Tribunal concluyó que **hubo violación del artículo 5 §4** (derecho a que se pronuncie en breve plazo sobre la legalidad de su detención) el Convenio con respecto al primer demandante, estimando que los dos recursos ofrecidos a este por el Derecho griego no habían cumplido los requisitos de esta disposición, en particular la del «breve plazo».

Rahimi c. Grecia (véase igualmente más arriba, bajo «Condiciones de detención»)

5 de abril de 2011

Este asunto trataba la detención en un centro de retención para adultos de un menor de edad extranjero no acompañado. El demandante alegaba en particular que no había sido informado ni de los motivos de su detención ni de los recursos existentes a este respecto.

El Tribunal concluyó que se había producido la **violación del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio, estimando que la detención del demandante no había sido regular. Observó en particular que la privación de libertad del interesado estaba basada en la ley y perseguía garantizar la posibilidad de proceder a su expulsión.

Además, la duración de su detención —dos días— no podía en principio considerarse como irrazonable para lograr el objetivo perseguido. Sin embargo, las autoridades griegas no se habían planteado en absoluto la cuestión del interés superior del demandante en su calidad de menor de edad o sobre su situación particular de menor de edad no acompañado. Además, no había investigado si el ingreso del interesado en el centro de retención era una medida de último instancia y si hubiesen podido sustituirla por otra medida menos radical para garantizar su expulsión. Estos elementos suscitaban dudas en cuanto a la buena fe de las autoridades durante la aplicación de la medida de detención. El Tribunal concluyó igualmente que **hubo violación del artículo 5 § 4** (derecho a que se pronuncie en breve plazo sobre la legalidad de su detención) del Convenio. A este respecto, observó en particular que el demandante no había podido en la práctica ponerse en contacto con ningún abogado. Además, el folleto informativo sobre determinados recursos disponibles estaba redactado en un idioma que le era en principio incomprensible, incluso cuando la entrevista con el demandante había tenido lugar en su lengua materna. Además, el demandante había sido registrado como menor de edad acompañado cuando estaba sin tutor que hubiera podido actuar como su representante legal. Por tanto, incluso suponiendo que los recursos mencionados hubieran sido eficaces, el Tribunal no veía cómo los hubiera podido ejercer el interesado.

Véase también: sentencia en el asunto [Housein c. Grecia](#) de 24 de octubre de 2013.

Mohamad c. Grecia (véase igualmente más arriba, bajo «Condiciones de detención»)

11 de diciembre de 2014

Este asunto trataba en particular la legalidad de la detención del demandante, un ciudadano iraquí que era entonces menor de edad y no acompañado en el momento de su arresto, en el puesto fronterizo de Souflí, con vistas a su expulsión.

El Tribunal concluyó que **hubo violación del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio, estimando que el arresto y la puesta en detención del demandante habían ignorado su calidad de menor de edad no acompañado y que, a su mayoría de edad, las autoridades lo habían mantenido en retención sin comenzar ninguna gestión para expulsarlo.

Abdullahi Elmi y Aweys Abubakar c. Malta (véase igualmente más arriba, bajo «Condiciones de detención»)

22 de noviembre de 2016

Ambos demandantes alegaban en particular que su detención en el centro de Safi Barracks, durante ocho meses, había sido arbitraria e irregular y no haber dispuesto de ningún recurso para impugnar la legalidad de su detención.

El Tribunal concluyó que **hubo violación del artículo 5 § 1** (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio, destacando en particular que los demandantes eran menores de edad y que su detención, en condiciones inadecuadas, había sido particularmente larga. Concluyó igualmente que **hubo violación del artículo 5 § 4** (derecho a que se pronuncie en breve plazo sobre la legalidad de su detención) del Convenio, alegando que los demandantes no habían dispuesto de un recurso efectivo para impugnar la legalidad de su detención.

Demanda pendiente

[Sh. D. y otros c. Grecia \(n.º 14165/16\)](#)

Demanda comunicada al Gobierno griego el 24 de marzo de 2016

Véase más arriba, bajo «Condiciones de detención».

Derecho al respeto de la vida familiar

Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga c. Bélgica (véase igualmente más arriba, bajo «Condiciones de detención» y «Privación de libertad»)

12 de octubre de 2006

Este asunto trataba la detención durante cerca de dos meses en un centro de tránsito para adultos, administrado por la Oficina de Extranjería y situado cerca del aeropuerto de Bruselas, de una ciudadana congoleña de cinco años que debía reunirse con su madre, que había obtenido el estatus de refugiada en Canadá, y la expulsión posterior de la menor a su país de origen.

Según las demandantes (la madre y la hija), la detención de la menor había constituido en particular una injerencia desproporcionada en su derecho al respeto de la vida familiar.

El Tribunal concluyó que **hubo violación del artículo 8** (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio, con respecto a la menor y a su madre, en cuanto a la detención de la menor. Destacó en particular que la detención de la menor había tenido como consecuencia concreta separarla de su tío (con el que llegó al aeropuerto de Bruselas), confiriéndole así el estatus de menor de edad extranjera no acompañada caracterizada en aquel momento por una situación de vacío jurídico. Dicha detención había además retrasado significativamente el reencuentro de las dos demandantes. El Tribunal constató además que la acción de las autoridades belgas no había tratado en absoluto de reunir a la madre con su hija, sino al contrario, lo había obstaculizado. Las autoridades belgas, que estaban informadas desde el principio de que la madre de la menor se encontraba en Canadá, tendrían que haber llevado a cabo gestiones exhaustivas para aclarar la situación y reunir a las interesadas. Por último, el Tribunal observó que, a falta de cualquier riesgo de que la menor de edad se sustrajera al control de las autoridades belgas, su detención en un centro cerrado para adultos no había respondido a ninguna necesidad y que se podían haber contemplado otras medidas conformes con el interés superior de la menor. Además, dado que la menor era una menor de edad extranjera no acompañada, Bélgica tenía la obligación de facilitar la reunificación familiar. El Tribunal estimó por tanto que ambas demandantes habían sufrido una injerencia desproporcionada en su derecho al respeto de su vida familiar. El Tribunal concluyó igualmente en este asunto que **hubo violación del artículo 8** del Convenio, con respecto a la menor y su madre, en cuanto a la expulsión de la menor a su país de origen.

Derecho al respeto de la vida familiar

Véase en particular:

- [Manual de Derecho europeo sobre asilo, fronteras e inmigración](#), Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea / Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2013
- [Página web](#) del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa dedicada a la actividad temática «Migración»
- [Página web](#) del Representante especial del Secretario General del Consejo de Europa sobre las migraciones y los refugiados

Contacto de prensa:
Tel.: +33 (0)3 90 21 42 08